

y por las demas Capitulares segun costumbre,
y en fe de esso lo hizo tambien yo el dho

D. Juan de Murua

[Signature]
Pedro Domingo
de Murua

Asuntam^{to} de 24 de Agosto

En la Sala Concejil desta Villa de Bergara a
veinte y quatro del mes de Agosto de mil seiscientos sesenta
y nueve, por testimonio de mi el infrascripto ^{no} ~~si~~
se juntaron, segun costumbre los señores ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Murua y su hijo Alcalde, y dos Regidores de ella, ^{de} ~~de~~
nuestro Señor de Lerena Indico Don Juan, y Don
Alonso de Olvera Benavente, Miguel Juca
Alvarez de Larrea, y Juan Fran. de Moyano
Jauriqui Regidores, Bartolome Joaquin de Tuana
y Pedro Juan de Olvera Benavente Diputados del Co-
mune, Pedro Juan de Larrea, y Manuel de Iturbe
Diputados del Consejo, que con Ramon y Juan Sangua
de la Justicia y Regim. de esta Villa, y su Ju-
reisdiccion. Levando ahi finados y conyugados, se aca-

trato de la gran
de necesidad, que
padrece el Hospicio
de esta Villa
de la gran
de necesidad, que
padrece el Hospicio
de esta Villa
de la gran
de necesidad, que
padrece el Hospicio
de esta Villa

de la gran de necesidad, que padrece el Hospicio de esta Villa por la continua concurrencia de
pobres enfermos, y los pocos fondos, que tiene para
su sostenim. en el dho. Hospicio. Y el Ayuntamiento acordó, que
por ahora, y con protesta de tener o no bidenim.
se librasa limosna por todo el Secundario, y que alor.
Cura Parrocos se les suplique, publicquen esta deli-
beracion, exortando a sus feligreses a un acto de carita-
dado, y del opaco de Dios. Y que desde luego se libe-
ren los dho. Hospicio a la disposicion del Ayuntamiento de
esta Villa, para a libran-
de esta Villa, para a libran-

los pobres. Con lo qual se acordó el congreso, y pa-
mo dho Señor Alcalde por sí, y por todos los
demás segun costumbre, y en fe auto y o el dho

D. m. de Murua

[Signature]
D. Domingo
de Murua

to
al
Asuntam de 30 de sept

En la sala de las Casas del Consejo de esta Villa
de Bergara a diez de Septiembre de mil seiscien-
tos setenta y nueve, por testimonio de mi el infra-
cripto J. de Murua, segun costumbre los J.
Dn. Juan de Olvera, y del dho Alcalde, y Jues hon-
darios de ella, Manuel Saenz de Lopera, Jues
Dn. Juan Maria de Olvera Bernoera,
y J. Juan de Moya y Laurequi Regedera,
y J. Juan Juan de Izardola Diputado del comun
y Pedro Oliva de Izardola Diputado del comun,
la misma y mas sana parte de la Justicia y Regidores
esta dha Villa, y su Jurisdiccion. Testando asi juntos
y congregados, en un dho lugar de que se hallaban
segun para Madrid el Señor J. Juan Joré de Bola.
de S. de S. de S. y Ministro Regado de alde de S. de S.
Se acordaron que el expresado Señor Joré de Bola,
que vuelve a la dha Villa, se acompañen a su salida para la Corte hasta
de Alondragon el con fin de esta misma Villa con la de Alondragon,
haciendole al mismo tpo las correspondientes copias
siones, y cumplim. a su dha p. Con lo qual se dio
el congreso, y firmó dho J. de S. por sí, y por todos los de
mas segun costumbre, y en fe auto y o el dho

Se nombran los
comisionados p. q.
acompañen al
Consejo de S. de S.
que vuelve a la
Corte, hasta el
con fin de la dha
de Alondragon

D. m. de Murua

[Signature]
D. Domingo
de Murua

to
de
Asuntam de 25 de septiembre

En la sala Concejal de esta Villa de Bergara a